

y demas requisitos necesarios le fue concedida la
toracion con esp. p. abogar en los Tribunales
del Reyno, en dos de Julio de mil ochocen
tos noventa, dada por el Sr. Archivero
de la misma referida Audiencia D. Damian
Verrano y Diaz en igual fha. En vista el tpo
tam.º recorde se tenga por presentado, pudiendo en
su vista ejercer en esta Cella su profesion en la fo
ma establecida por las Leyes.

Se vio un Memorial suscrito por ochenta y dos veci
nos de esta Poblacion, y entre ellos los primeros Con
tribuyentes relativo a q. habiendo tenido noticia
q. los arrendatarios de las Manos de Ptas Prov.º
citaban rebajas de las cantidades en q. remataron
respectivos arriendos, en gravissimo perjuicio del P.
q. habria de cubrir tal falta, suplican los recurrentes
no se acceda a las peticiones q. en este concepto dirig
los empujados rematantes, maxime cuando sin alguna
perdida han tenido y si ventajas. En vista el tpo
mienta secundando los deseos de los firmantes, acord
se dicrete el memorial manifestando q. el Consejo
nunca se halla dispuesto a adoptar medidas en perj
cio del Pueblo a quien tiene el honor de representar
esto lo acordaron los S.º y firman de q. yo el Sr.
certifico =

C. P.
Marrero
Perez
Camacho
Molina
Mora
Fui presente
D. Camacho
Pro.º

